**MENSAJE DE S.E. EL presidentE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY que crea EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTOS Y DESARROLLO RURAL.**

Santiago, 22 de enero de 2020.

**MENSAJE Nº 576-367/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL**

**PRESIDENTE**

**DE LA H.**

**CÁMARA DE**

**DIPUTADOS**

Tengo el honor de someter a consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que crea el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad del Ministerio, modernizarlo y adaptarlo a los desafíos futuros del país, promoviendo un sistema agroalimentario, pesquero, acuícola y forestal competitivo y sostenible, comprometido socialmente, que sea base del desarrollo regional y rural.

1. **ANTECEDENTES**

Chile tiene características que le otorgan ventajas respecto de otros países de la región; así, por ejemplo, la existencia de una economía abierta con múltiples acuerdos de libre comercio, un patrimonio fito y zoosanitario de primer nivel, una producción a contratemporada respecto del hemisferio norte y una larga trayectoria en la exportación agroindustrial, pesquera, acuícola y forestal.

Nuestro país debe tener como prioridad un desarrollo integral de sus zonas rurales y sus costas, velando, entre otros, por sus tradiciones, como también por la productividad. Junto a ello, debemos enfocarnos en generar la capacidad de producir más alimentos y nuevos productos para los consumidores de Chile y del exterior, siendo las actividades agroalimentarias, pesqueras, acuícolas y forestales una fuente de calidad de vida y de superación de la pobreza. Para impulsar estas actividades de gran relevancia interna y externa, se requiere de políticas públicas que promuevan el desarrollo integral e incluyan al sector privado y a la sociedad civil, como actores relevantes en la generación de estrategias que permitan definir metas comunes y acciones concretas para avanzar.

Recogiendo lo anterior, el Programa de Gobierno 2018-2022 considera fundamental a la agricultura como fuente de desarrollo regional y nacional. La riqueza de nuestros recursos naturales permite posicionarnos de manera privilegiada a nivel mundial y promover una alimentación saludable para el país, lo que nos entrega la posibilidad de situarnos como un actor relevante en materia agroalimentaria. Es en este sentido, que nuestro Programa de Gobierno señala en esta materia la necesidad de introducir mayor competitividad en el sector agrícola y modernizar la institucionalidad del sector, avanzando hacia un nuevo Ministerio de Agricultura (*Programa de gobierno 2018-2022, “Construyamos Tiempos Mejores para Chile”, Sebastián Piñera Echenique)*.

1. **UNA INSTITUCIONALIDAD ACORDE A LAS NECESIDADES ACTUALES**

Uno de los pilares fundamentales de la gestión de nuestro Gobierno es la Modernización del Estado, con el objetivo de contar con un aparato estatal más ágil y competente. El decreto con fuerza de ley N° 294, del Ministerio de Hacienda, que estableció las funciones y estructura del Ministerio de Agricultura data de la década del sesenta. Dada la falta de estructura organizacional (divisiones y unidades) y funcional en cuanto a su contenido, se hace necesaria una readecuación en relación a las actuales estructuras orgánicas ministeriales del Estado. Este es el aspecto del cual se hace cargo el artículo tercero del proyecto que se somete a consideración del H. Congreso Nacional, así como el reglamento al que alude dicho artículo.

La agricultura chilena debe desarrollarse y crecer en función de la demanda nacional e internacional por alimentos, por lo que una modernización del Ministerio de Agricultura es indispensable para lograr afianzar y consolidar la actual participación de Chile en los mercados internos y mundiales de alimentos, incluyendo pesca, acuicultura y el subsector forestal.

Una mejor alimentación, uso del agua y cuidado del medio ambiente son algunos de los desafíos más importantes para incrementar tanto nuestra oferta nacional como exportadora. Para esta última, será necesario ampliar la superficie regada en los próximos años a fin de proyectar un aumento en las exportaciones en porcentajes significativos durante las próximas décadas.

Una clara intención de diversificar la matriz exportadora se ha demostrado mediante el aumento del número y tipo de alimentos en los mercados en los que actualmente se ofrecen nuestros productos. Desde esta perspectiva, los sectores productivos agroalimentario, pesquero, acuícola y forestal (y sus derivados) deben esforzarse para avanzar a ritmos mucho más intensos, pero al mismo tiempo, simplificando la organización gubernamental y dando mayor preponderancia a temas de futuro, como son la calidad e inocuidad de alimentos, encadenamientos productivos, mecanización, participación de la mujer, desarrollo a nivel regional de cada sector, mejor y oportuna información y otros importantes desafíos para los próximos 30 años.

Por otra parte, resulta fundamental para cumplir con el objeto de modernizar y fortalecer la institucionalidad del nuevo Ministerio, contar con un interlocutor ministerial único para todo el conjunto de alimentos, pesca, acuicultura, forestal y sus derivados.

El mundo está cada vez más interconectado, los mercados estarán más abiertos y será necesario seguir invirtiendo en tecnologías e innovación. Las exigencias por alimentos inocuos, nutritivos, asequibles y producidos sustentablemente, obligarán a avanzar en una mayor inclusión e igualdad entre productores, cumpliendo con amplitud y uniformidad los aspectos de calidad e inocuidad. Los mercados externos, en los que cada vez hay compradores más exigentes, obligarán a los productores chilenos a ofrecer alimentos de mejor calidad respecto de sus competidores que exporten similares productos y, también, deberán cumplir con altos niveles de exigencias para los alimentos que se venden en el mercado interno.

Junto a lo anterior, se necesita fortalecer el mercado nacional de productos del sector agroalimentario, dada la clara necesidad de facilitar el acceso de la población a alimentos frescos y saludables. Ello, por medio de una oferta estable de alimentos nutritivos para generar los incentivos necesarios para la producción de alimentos de forma inclusiva, eficiente y equitativa con representatividad en todo el territorio, facilitando el acceso de la oferta y demanda especialmente en aquellos territorios donde el sector productivo es débil y las personas ven afectado su acceso a una canasta de alimentos variados y saludables a precios asequibles. En este sentido, la nueva institucionalidad contenida en este proyecto viene a reforzar iniciativas que han demostrado ser exitosas e importantes para la salud de la población. Tal es el caso del Sistema Elige Vivir Sano, creado por la ley N° 20.670. Dicho sistema es un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos órganos de la Administración del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Con este esfuerzo de reestructuración y modernización, apuntamos a transformar el Ministerio de Agricultura, fundado en 1930, en una entidad flexible y moderna acorde a los tiempos, que posibilite al Estado proveer de herramientas que permitan a la agricultura, la pesca y acuicultura, el sector alimentario y forestal asumir un rol preponderante en la economía de nuestro país y en la mejora de condiciones de vida de todos los chilenos.

Con la mirada puesta en este horizonte, se propone un nuevo Ministerio que sea un ejemplo de eficacia, eficiencia, probidad y transparencia.

1. **MUNDO RURAL: REQUIERE UNA NUEVA VISIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES**

El mundo rural ha sido históricamente considerado como sinónimo de rezago. Las políticas públicas han estado enfocadas en promover la migración a centros urbanos, con independencia de las potencialidades de los distintos territorios. Cambiar esta visión es vital para la sostenibilidad de la economía del país, ya que el mundo rural no es sólo esencia de nuestra identidad, sino también un motor para el desarrollo nacional, regional y local. Hoy, cerca del 30% de la población en Chile vive en zonas rurales, habitando más del 80% del territorio *(OECD* *Rural Policy Reviews: Chile 2014. OECD Publishing. Paris).* Sin embargo, las oportunidades no han llegado a todos de manera equitativa, pues tanto en pobreza por ingreso como en pobreza multidimensional las cifras rurales duplican las urbanas *(CASEN 2017)*.

Para impulsar nuestra ruralidad, debemos revalorizar su significado y trabajar por mejorar la calidad de vida de cada persona que habita nuestra tierra, independiente del lugar donde viva. En este contexto, el nuevo Ministerio continuará liderando el proceso de seguimiento y monitoreo de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Rural (en adelante “PNDR”) para los años 2014 a 2024, que alineará las distintas iniciativas y actores del mundo público, privado y de la sociedad civil necesarios para alcanzar este complejo pero ineludible objetivo. Esta nueva mirada de la vida rural, implica un cambio de paradigma, basado en los activos locales, de manera de potenciar su competitividad, más allá de la agricultura, pero sin negar su aporte vital, promoviendo la interacción con el mundo urbano y las múltiples posibilidades de actividad económica asociada a sus activos locales, que tienen como mayor riqueza la diversidad de paisajes y culturas, lugar donde habita el alma de Chile.

El rol del nuevo Ministerio en el desarrollo rural se enfoca en la coordinación de las políticas sectoriales para que, en conjunto con los gobiernos regionales y locales, se logre una mayor pertinencia de las acciones públicas y una menor duplicidad de las acciones de los distintos agentes del Gobierno. Este rol requiere de un trabajo interministerial cuyo foco se centre en la mejora del acceso a la salud, educación, capacitación, conectividad y vivienda; entre otros.

1. **DIAGNÓSTICO Y DESAFÍOS FUTUROS**
2. **Sector Silvoagropecuario**

El ámbito silvoagropecuario, pesquero y acuícola es una interrelación directa entre las personas, el medio ambiente y la actividad económica. Esta interacción es posible llevarla a cabo, sólo si se produce la debida cooperación entre el sector público, el privado y la sociedad civil. El objetivo final es colaborar con el aumento de bienestar de las personas.

Chile es un país cuyo sector silvoagropecuario es motor de desarrollo, el cual integra una intensa actividad primaria. Según el censo de 2007, Chile tiene alrededor de 300.000 predios silvoagropecuarios, el 93% de ellos son de menos de 12 hectáreas de riego básico, dando cuenta de una agricultura familiar dinámica que expresa una amplia variedad de sistemas productivos, los que a través del emprendimiento contribuyen a la economía nacional, regional y local.

Los datos demuestran que el sector silvoagropecuario, el año 2007, representaba el 16,1% de las exportaciones de bienes del país. Al año 2018, aumentó al 23,4% de las mismas *(ODEPA, con información del Servicio Nacional de Aduanas y el Banco Central).*

El aumento de las exportaciones como de la comercialización en el mercado interno en conjunto con estudios prospectivos de demanda futura, favorecerá a generar un aumento de los empleos agrícolas.

Según datos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (“ODEPA”), “la situación del mercado laboral agrícola muestra que, en períodos de alta demanda laboral, la fuerza de trabajo sectorial se encuentra constituida por un 97% de ocupados y un 3% de trabajadores en condición desempleada o cesante. Por otro lado, y de acuerdo a la clasificación de tamaño de empresa establecida en el Código del Trabajo, el 73% de los ocupados agrícolas se desempeña en empresas de tamaño micro y pequeña, 15% en la mediana empresa y 12% en la gran empresa” *(Agricultura Chilena, Reflexiones y desafíos al 2030, ODEPA, pp.58-59).*

Adicionalmente, a nivel país, el conjunto del sector silvoagropecuario y pesquero es muy relevante en la generación de oportunidades laborales, contribuyendo con el 9,3% del total de empleos nacionales. En regiones como el Maule y Del Libertador General Bernardo O`Higgins, esta actividad representa sobre el 26% de la ocupación local (Instituto Nacional de Estadísticas –“INE”-,2018)*.* Esto demuestra el gran impacto del sector en las economías regionales y locales y su potencial en la disminución de la pobreza.

La decisión de este Gobierno es la de orientar el ámbito de acción del Ministerio de Agricultura, para que éste, tenga entre sus funciones, la de promover el desarrollo del sector silvoagropecuario, como los demás sectores de su competencia, de la mano de mecanismos que consideren actividades de innovación, investigación y transferencia tecnológica.

1. **Sector Alimentario: Un nuevo enfoque para una institucionalidad alimentaria**

Para posicionar nuestros alimentos a nivel internacional, es necesario contar con productos de calidad, tener las mejores condiciones fito y zoosanitaria como de inocuidad, con excelentes propiedades organolépticas, contar con una producción trazable sin errores y ser sustentables; y, a su vez, ser capaces de adaptarse a variables como el cambio climático.

Hemos transitado exitosamente en la expansión de las exportaciones y en una mejora sustancial de la agroindustria, principalmente a través de instrumentos de apoyo e incentivo a la producción.

Al año 2050 se pronostica a nivel mundial un 20% de aumento de la población, más de un 50% de aumento del Producto Interno Bruto (“PIB”) per cápita, lo que generará un aumento en la demanda global de alimentos en un 70% *(Alimentar al Mundo en 2050, FAO).*

Por lo anterior, debemos focalizarnos como sector en mejorar nuestra productividad a nivel primario y centrarnos en estrategias de desarrollo para la creación de valor agregado, ofreciendo al mercado de alimentos un alto grado de diferenciación por calidad. Junto a ello, fomentar el acceso de alimentos a la población vía cadenas cortas de comercialización, fortaleciendo los mercados locales, para así favorecer dietas saludables, con pertinencia territorial y con carácter de estacionalidad en las distintas regiones del país.

Muchos países desarrollados como Nueva Zelanda, Holanda y Canadá, entre otros, y en vías de desarrollo como México y Argentina, están adoptando esta mirada alimentaria con excelentes resultados. Para esto, debemos transformar la manera institucional en que el Ministerio de Agricultura acompaña y apoya a los agricultores, grandes, medianos y pequeños, para mejorar y potenciar su productividad a través del trabajo de nuestra tierra. Para ello es necesario ampliar la visión desde la producción primaria, la que incluiría pesca y acuicultura, a la elaboración de alimentos, tendiendo a las cadenas de valor. De esta forma se potencia no sólo la producción, sino alimentos reconocidos por su alta calidad, inocuidad y producidos sustentable y sosteniblemente.

Por ello, se propone una mirada integral desde el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural en la producción de alimentos. La clásica mirada sectorial no permite asumir los desafíos modernos de la agricultura, por lo que se hace necesario unir esfuerzos bajo una sola dirección de manera de generar sinergias y encadenamientos virtuosos con los Servicios Públicos, la agroindustria, la academia y la agricultura familiar campesina.

Es por lo anteriormente expuesto que creemos que esta propuesta permitirá aumentar nuestras exportaciones y encaminar al sector alimentario como un actor más relevante de la fuerza económica de nuestro país.

1. **Pesca y Acuicultura: Parte fundamental de la nueva visión alimentaria**

En el ámbito productivo alimentario, lo primero es contar con un Ministerio que se haga cargo de manera integral del desempeño de todas las industrias y emprendimientos del sector, incluyendo aquellas propias del rubro pesquero y acuícola.

Para dicho objetivo, este proyecto de ley considera el traspaso de la totalidad de la institucionalidad de Pesca y Acuicultura desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al nuevo Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural.

En el mismo sentido, el traspaso de la institucionalidad pesquera y acuícola busca ordenar en un mismo Ministerio todas aquellas instituciones relacionadas con la producción de alimentos, de manera que permita buscar las sinergias que naturalmente existen entre estos sectores y los otros sectores alimentarios de origen agropecuario, incorporando tanto la seguridad alimentaria como nutricional en las políticas acuícolas y pesqueras.

Reconocer la importancia de la pesca y de la acuicultura como contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición, como fuente primordial de proteínas y nutrientes esenciales, y como fuente de ingresos y medios de subsistencia, fomentando el consumo humano de los mismos. Para ello es relevante, reconocer que hay que trabajar por la sustentabilidad de la pesca y acuicultura, en términos de afrontar la sobrecapacidad y la explotación excesiva de los recursos pesqueros, así como promover la ordenación sostenible de la pesca y la acuicultura con estrategias de adaptación al cambio climático, y un combate decidido a la pesca ilegal, no declarada ni reglamentada entre otros.

Chile es reconocido mundialmente por ser una potencia pesquera y acuícola, generando empleo en el sector pesquero artesanal, industrial, plantas de proceso, agentes exportadores, intermediarios y en los centros de cultivo, con cobertura nacional. Destacando la importancia de las intervenciones de fomento en el sector pesquero artesanal, la acuicultura a pequeña escala y las comunidades indígenas.

En pos de lo anterior, esta propuesta permitirá promover la sustentabilidad y competitividad del sector pesquero y acuícola, mejorando la producción y/o productividad, la elaboración y la comercialización, tanto a nivel nacional como internacional, de los productos pesqueros y acuícolas.

1. **Sector Forestal y su aporte al país**

En materia forestal, nuestro país ha desarrollado políticas de Estado que le han permitido gozar de un destacado desarrollo del sector. Chile tiene vocación forestal, el desarrollo de esta actividad económica ha permitido un crecimiento del país en torno a recursos renovables que permiten que este sector tenga un futuro sostenible y rentable.

El sector forestal está conformado por más de diez mil empresas de servicios de silvicultura y extracción de madera, servicios de control de incendios, empresas de aserrío y cepilladuras de madera, fabricación de tableros y chapas, fabricación de otros productos de madera, fabricación de celulosa y papeles.

En cifras económicas, para el año 2019, se estimaba que el sector forestal representaría aproximadamente el 7,5% del total de las exportaciones del país *(Balanza Comercial de Productos Silvoagropecuarios. Avance Mensual, enero a noviembre 2019. ODEPA).* A su vez, emplea 114 mil personas en forma directa *(Anuario Forestal Infor 2018).* Su encadenamiento en la economía es mayor al promedio nacional y supera al de otros sectores como la construcción y el comercio *(Estudio CORMA Universidad de Chile 2014).*

En cuanto a los beneficios ambientales generados como externalidades positivas del sector, cabe destacar que en el país se logran mitigar los efectos del cambio climático, dado que los bosques plantados capturan el 20% de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) anuales (del país). Asimismo, las plantaciones han logrado combatir los problemas de erosión y los bosques nativos logran mantener la biodiversidad en el país *(Informe de Inventario Nacional de Gases Invernadero de Chile, serie 1990-2013, versión 2.0., mayo 2017).*

En cuanto al impacto social, el desarrollo del sector ha permitido otorgar un empleo digno a las regiones más pobres del país, en las que se desarrolla todo tipo de actividades silvoagropecuarias.

¿Cuál es el desafío hoy? El sector forestal creció fuertemente hasta la década anterior. Hoy se encuentra en un estado estacionario, sin explorar todo el potencial que tiene como fuente de desarrollo sostenible en recursos renovables y de mitigación del cambio climático. Es necesario un sector forestal sostenible que permita un desarrollo integral con el medio ambiente y las comunidades, que permita responder a la creciente demanda de la madera protegiendo la biodiversidad de los ecosistemas protegidos y sus bosques nativos; una hectárea de plantaciones equivale a veinte hectáreas de bosque nativo en cuanto a volúmenes de producción *(Estudio CORMA Universidad de Chile 2014)*.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PROYECTO**
2. **Competencia y funciones**

En el Título I, el proyecto define la competencia del nuevo Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, señalando que le corresponderá realizar las actividades de estudio, fomento, orientación y coordinación de los sectores agropecuario, alimentario, acuícola, pesquero y forestal del país. A continuación, se definen las funciones que permitirán al Ministerio cumplir con los objetivos propuestos, además de realizar la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos que se hayan fijado en materias de su competencia.

1. **De la organización del Ministerio**

El Título II, determina la organización del nuevo Ministerio y las funciones que se asignan al Ministro y su estructura, en la cual se encuentran la Subsecretaría de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, las Secretarías Regionales Ministeriales y las Direcciones Zonales de Pesca, estas últimas, asociadas originalmente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En cuanto a su funcionamiento, el Ministerio contará, además del Ministro del ramo, con las dos Subsecretarías ya señaladas. Una de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, cuyo Subsecretario será el Jefe Superior del Servicio y coordinará la acción de los órganos dependientes, y relacionados con el Ministerio, de los sectores agropecuario, alimentario y forestal del país.

El proyecto de ley establece una estructura regional, disponiendo la desconcentración territorial de esta nueva secretaría de Estado a través de Secretarios Regionales Ministeriales.

Las Direcciones Zonales de Pesca continuarán con las funciones propias que les fueron encomendadas al momento de su creación como parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. A sus directores les corresponderá presidir el o los Consejos Zonales de Pesca existentes en el área de sus funciones, junto con coordinar su acción con los órganos públicos de la región respectiva en materia de pesca y acuicultura, y en general, ejercer las funciones que la ley le señale y las demás que le delegue el Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Finalmente, el proyecto establece disposiciones comunes a las Subsecretarias relativas a la colaboración, subrogancia entre ellas, funciones y atribuciones, y un reglamento de organización interna del Ministerio.

1. **Normas de Personal**

El Título III trata la materia del personal. El proyecto opta por someter al personal del Ministerio a las normas generales aplicables al común de los funcionarios de la Administración del Estado.

1. **Disposiciones Finales y Transitorias**

Finalmente, en el Título IV se establecen disposiciones finales relativas a las referencias al nuevo Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural respecto de la normativa que rige al antiguo Ministerio; las referencias hechas en distintos cuerpos legales al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y su Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sobre materias pesquera y acuícola; de las facultades, funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la regulación sobre la entrada en vigencia de la ley; y, finalmente, con la referencia a derogaciones de las normas pertinentes a las materias de este proyecto de ley.

Adicionalmente, en el título IV, se contempla el traspaso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al nuevo Ministerio, a la que le corresponderá la acción sobre el sector pesquero y acuícola, y la coordinación de los órganos y servicios públicos de los sectores acuícolas y pesqueros del país, además del sector privado pesquero industrial, artesanal y acuícola mediante las instancias de participación previstas en la legislación vigente.

En cuanto a las disposiciones transitorias, regulan la dictación de un reglamento mediante decreto supremo en materias de organización interna y alimentarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**“CREA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTOS Y DESARROLLO RURAL**

**TÍTULO I**

**Del Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural**

**Artículo 1.- Creación y Competencia del Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural.** Créase el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, en adelante el Ministerio, el cual será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, proposición y aplicación de políticas, planes, programas y normativas para el desarrollo de los sectores agropecuario, alimentario, acuícola, pesquero y forestal del país.

Corresponderá al Ministerio, realizar las actividades de estudio, fomento, orientación y coordinación de los sectores agropecuario, alimentario, acuícola, pesquero y forestal del país.

Asimismo, le corresponderá la promoción de la sustentabilidad y competitividad de los sectores sujetos a su competencia; la construcción de un marco estratégico que permita establecer políticas de largo plazo para sus sectores a través de la coordinación y colaboración interministerial; la protección del patrimonio fito y zoosanitario con especial resguardo, en estas materias, de las fronteras del país, así como los recursos hidrobiológicos, sus ecosistemas y los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, pesquero, acuícola y alimentario del país; la proposición de la normativa destinada al ordenamiento territorial del ejercicio de las actividades de pesca y acuicultura; velar por el cumplimiento de las condiciones de inocuidad de los alimentos que se producen en el territorio nacional y/o para la exportación de los mismos; velar por la cooperación, coordinación y desarrollo de las políticas de comercio exterior en materias silvoagropecuarias, de pesca, y acuicultura; propender a la coordinación de acciones encaminadas al desarrollo rural y de caletas pesqueras artesanales; y velar por la participación público-privada y de la sociedad civil, todo lo anterior, de acuerdo a las atribuciones propias de este Ministerio.

**Artículo 2.- Funciones del Ministerio.** Para el cumplimiento de sus objetivos corresponderá al Ministerio, en particular, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Estudiar, diseñar y proponer al Presidente de la República los lineamientos, planes, políticas, programas y normativas que promuevan el desarrollo de los sectores agropecuario, acuícola, pesquero, alimentario y forestal;
2. Orientar, fomentar, coordinar y supervigilar el funcionamiento de los Servicios dependientes o relacionados con el Ministerio, ya sean, centralizados o descentralizados y, vincularse con los otros ministerios para la elaboración, ejecución y evaluación de los lineamientos de los sectores agropecuario, acuícola, pesquero, alimentario y forestal;
3. Coordinar acciones destinadas a la formulación de una Política Nacional de Desarrollo Rural, enfocada al desarrollo e integración de los habitantes de los sectores rurales del país, de acuerdo a las competencias propias del Ministerio; como también en coordinación con los demás ministerios y entidades públicas con competencias en estas materias;
4. Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones tendientes a fortalecer el desarrollo integral y armónico, así como a la protección del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas, de acuerdo a las competencias propias del Ministerio; debiendo actuar coordinadamente y en colaboración con los demás ministerios y entidades públicas con competencias en estas materias;
5. Promover el desarrollo de los sectores de su competencia a través de mecanismos que consideren actividades de innovación, investigación y transferencia tecnológica;
6. Proponer iniciativas y coordinar estrategias y programas que tengan por objetivo aumentar el uso eficiente y disponibilidad del agua para los sectores agropecuario, acuícola, pesquero, alimentario y forestal, sin perjuicio de las competencias y en coordinación con otros ministerios y servicios sobre esta materia;
7. Promover actividades de producción agrícola, alimentaria, acuícola y de pesca, la protección de recursos naturales y el desarrollo forestal, de manera sostenible y compatible con el medio ambiente, sin perjuicio de las competencias y en coordinación con otros ministerios y servicios sobre esta materia;
8. Proponer criterios destinados a promover el comercio exterior en los sectores silvoagropecuario, alimentario, acuícola y pesquero, en coordinación con los ministerios y servicios que tienen competencia en dicha materia;
9. Proponer programas y estrategias que promuevan la producción de alimentos inocuos para consumo humano y/o animal, nacional o de exportación y velar por la inocuidad de los alimentos importados destinados al consumo humano y/o animal, todo lo anterior, conforme a la regulación sanitaria, fito y zoosanitaria correspondiente.

Además, deberá velar durante el proceso de producción de los alimentos destinados al consumo humano y/o animal, por la inocuidad de éstos, ejerciendo el control y la fiscalización de este proceso a través del Servicio Agrícola y Ganadero, o el servicio que lo reemplace, en conformidad a sus atribuciones legales. Para lo anterior, se comprenderá dentro del proceso de producción de alimentos destinados al consumo humano y/o animal, el cultivo, recolección, procesamiento, elaboración, envasado, etiquetado, conservación y almacenamiento de los alimentos en los lugares de acopio utilizados durante este proceso. No se considerará parte de este proceso, la distribución, acopio o almacenamiento de alimentos hacia o en establecimientos destinados directamente al expendio o consumo humano.

Con el objeto de propender a la unidad de acción, evitar duplicidades o interferencia de funciones, los Ministros de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, y Salud, dictarán un reglamento en forma conjunta, el que establecerá los mecanismos y procedimientos para la ejecución coordinada de las funciones establecidas en el presente literal.

1. Proponer políticas para promover la selección, desarrollo, conservación y mejoramiento de los recursos genéticos del ámbito alimentario, silvoagropecuario y acuícola, sin perjuicio de las atribuciones que a otros ministerios correspondan en la materia;
2. Velar y promover acciones tendientes a fortalecer la libre competencia de los mercados de bienes y servicios en los sectores económicos relacionados a este Ministerio, lo cual es sin perjuicio de las funciones y atribuciones que corresponden por ley a otros ministerios y entes públicos;
3. Proponer estrategias y programas sectoriales vinculados a materias agropecuarias, alimentarias, acuícolas, pesqueras y forestales, en función de la territorialidad específica, ya sea dentro del ámbito regional, provincial, comunal u otro sector particular dentro del país;
4. Participar en la elaboración de los presupuestos de los organismos dependientes o relacionados con el Ministerio, promoviendo su coherencia con la política agroalimentaria, acuícola, pesquera y forestal del país. En el ejercicio de esta facultad, deberá efectuar el seguimiento de su gestión programática y presupuestaria;
5. Promover políticas y generar información que derive en acciones y programas de mitigación y adaptación frente al fenómeno del cambio climático, respecto de los sectores silvoagropecuarios, pesca, acuicultura y alimentario, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que corresponden por ley a otros ministerios y entes públicos y en coordinación con estos;
6. Coordinar la comunicación y difusión de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, ya sea del propio Ministerio como también de sus servicios dependientes o relacionados;
7. Proponer estrategias, planes y programas que resguarden y estimulen las costumbres y tradiciones del mundo rural y pesquero artesanal, sin perjuicio de las competencias y en coordinación con otros ministerios y servicios públicos competentes en esta materia;
8. Estudiar, analizar y proponer políticas públicas y marcos regulatorios que permitan mejorar la producción y/o productividad, la elaboración y la comercialización, según sea el caso, de productos agropecuarios, forestales, alimentarios, pesqueros y acuícolas, resguardando la salud animal, vegetal y de los consumidores;
9. Articular y promover acciones tendientes a fomentar la participación público-privado, como de la sociedad civil, en materias de competencias propias del Ministerio; y
10. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le asigne la ley.

**TÍTULO II**

**Párrafo 1°**

**De la Organización del Ministerio**

**Artículo 3.- Estructura del Ministerio**. La organización del Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural será la siguiente:

1. El Ministro de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural.
2. La Subsecretaría de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural.
3. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
4. Las Secretarías Regionales Ministeriales.
5. Las Direcciones Zonales de Pesca de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Un reglamento expedido por el Ministerio determinará su estructura organizativa interna, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**Artículo 4.- Del Ministro.** El Ministro es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en la conducción del ministerio y la dirección superior de las políticas nacionales, planes y programas en materia de agricultura, alimentos, pesca y acuicultura, recursos forestales y desarrollo rural.

Al Ministro le corresponderá especialmente velar por la consistencia y coherencia de las labores realizadas por las subsecretarías y los servicios relacionados o dependientes que forman parte de su estructura, resolviendo cualquier asunto que pueda suscitarse en cuanto a sus competencias.

El Ministro de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural será subrogado en primer orden por el Subsecretario de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, y a falta de éste, por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para nombrar como subrogante a otro Ministro de Estado.

**Párrafo 2º**

**De la Subsecretaría de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural**

**Artículo 5.- De la Subsecretaría de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural.** La Subsecretaría de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural estará a cargo del Subsecretario de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, quien será el jefe superior del Servicio y tendrá el carácter de colaborador inmediato del Ministro.

Corresponderá al Subsecretario de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural:

1. Proponer al Ministro políticas, planes y programas relativos a los sectores agropecuario, alimentario y forestal, y al desarrollo rural del país y evaluarlos, además de estudiar y proponer las normas aplicables a dichos sectores;
2. Ejercer la administración interna del Ministerio;
3. Ser el superior administrativo de las Secretarías Regionales Ministeriales;
4. Coordinar la acción de los órganos y servicios públicos de los sectores agropecuario, alimentario y forestal del país, los que se relacionarán con el Ministerio a través de ésta; y
5. Las tareas que el Ministro le encomiende y las demás atribuciones que le asigne la legislación vigente.

Específicamente en materias alimentarias, deberá coordinar su accionar con la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido en el literal i) del artículo 2 precedente.

**Artículo 6.- De las Secretarías Regionales Ministeriales.** En cada región del país habrá una Secretaría Regional Ministerial a cargo de un Secretario Regional Ministerial, las que se encontrarán sometidas a lo dispuesto en la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior. Sin embargo, corresponderá a las Direcciones Zonales de Pesca de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ejercer las competencias en las materias referidas a pesca y acuicultura. Lo anterior, es sin perjuicio del deber de coordinación con las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales en todas aquellas materias que corresponda.

**Párrafo 3º**

**De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**Artículo 7.- De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.** Esta Subsecretaría estará a cargo del Subsecretario de Pesca y Acuicultura quien será el colaborador inmediato del Ministro de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural en la acción que sobre el sector pesquero y acuícola le competa y coordinará la acción de los órganos y servicios públicos de los sectores acuícolas y pesqueros del país, los que se relacionarán con el Ministerio a través de ésta. Asimismo, ejercerá la coordinación con el sector privado pesquero industrial, artesanal y acuícola mediante las instancias de participación previstas en la legislación vigente.

**Artículo 8.- De las Direcciones Zonales de Pesca.** Las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura estarán a cargo de un Director quién dependerá jerárquicamente del Subsecretario de Pesca y Acuicultura. El Director presidirá el o los Consejos Zonales de Pesca existentes en el área en que deba ejercer sus funciones, coordinará su acción con los órganos públicos de la región en materia de pesca y acuicultura, atenderá las consultas de los usuarios y difundirá la normativa pesquera y acuícola, ejercerá las funciones que la ley le señale y las demás que le delegue el Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Las Direcciones Zonales están agrupadas por regiones según se señala a continuación:

1. Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá y Región de Antofagasta;
2. Región de Atacama y Región de Coquimbo;
3. Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y Región del Maule;
4. Región de Ñuble y Región del Biobío;
5. Región de La Araucanía y Región de Los Ríos;
6. Región de Los Lagos;
7. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
8. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**Párrafo 4º**

**Disposiciones Comunes a las Subsecretarías**

**Artículo 9.- Subrogancia de los Subsecretarios**. En los casos de subrogación de los Subsecretarios, se aplicarán las normas del artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**TÍTULO III**

**Del Personal**

**Artículo 10.-** El personal del Ministerio estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley Nº 249, de 1973, del Ministerio de Hacienda, que fija escala única de sueldos para el personal que señala, y su legislación complementaria.

**Artículo 11.-** Modifícase la planta de personal vigente de la Subsecretaria de Agricultura, fijada por el artículo 6 de la ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, como sigue:

* 1. Reemplázase la planta directiva por la siguiente:

PLANTA DE DIRECTIVOS Grado N° cargos

Cargos de exclusiva confianza

Jefes de División 2° 04

Directivos 3° 02

Secretarios Regionales Ministeriales 4° 11

Secretarios Regionales Ministeriales 5° 05

* 1. Suprímense los siguientes cargos de la planta que se indica:

PLANTA DE ADMINISTRATIVOS Grado N° cargos

Administrativos 17° 02

Administrativos 20° 01

**TÍTULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 12.-** Todas las referencias que en la legislación y normativa vigente se hagan al Ministerio de Agricultura, se entenderán hechas al Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural. Del mismo modo, toda referencia que se haga a la Subsecretaría de Agricultura y a sus Secretarías Regionales Ministeriales se entenderá efectuada, respectivamente, a la Subsecretaría de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural y, a las Secretarías Regionales Ministeriales.

**Artículo 13.-** Traspásese la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo al Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural. Además, traspásense a este último Ministerio los servicios dependientes o que se relacionen por intermedio de dicha Subsecretaría.

Las referencias que se hagan al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en los casos que corresponda en las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o convenios en materia de pesca y de acuicultura, se entenderán hechas al Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural.

En virtud de lo anterior, desde el momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se entenderán traspasadas al Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, por el sólo ministerio de la ley, todas las atribuciones y funciones que en materia pesquera y acuícola tenga competencia el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo 14.-** Derógase el decreto con fuerza de ley Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 15.-** Modifícase la ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones, en el siguiente sentido:

* 1. Incorpórase en el artículo 2°, a continuación del punto final, que pasará a ser un punto y coma “;” la siguiente expresión:

“controlar y fiscalizar, acorde las políticas y/o estrategias que instruya el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano y/o animal, durante el proceso de producción de los mismos, en conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.”.

* 1. Incorpórase en el artículo 3° el siguiente literal r), nuevo:

“r) Controlar y fiscalizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano y/o animal durante el proceso de producción de los mismos. Se comprenderá en la producción de alimentos, el cultivo, recolección, procesamiento, elaboración, envasado, etiquetado, conservación y almacenamiento de los alimentos en los lugares de acopio utilizados durante este proceso. No se considerará parte de este proceso, la distribución, acopio o almacenamiento de alimentos hacia o en establecimientos destinados directamente al expendio o consumo humano.”.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo primero.-** La presente ley entrará en vigencia dentro del plazo de seis meses contado desde su publicación en el Diario Oficial. Dentro de este plazo se deberán efectuar todas las gestiones administrativas para concretar el traspaso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y los servicios dependientes o que se relacionen por intermedio de dicha Subsecretaría, desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo al Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural.

**Artículo segundo.-** El reglamento al que hace referencia el inciso segundo del artículo 3 de la presente ley, deberá dictarse en un plazo de tres meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

**Artículo tercero.-** El reglamento a que hace referencia el literal i) del artículo 2 de esta ley, deberá dictarse en un plazo de seis meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

**Artículo cuarto.-** Facúltase al Presidente de la República, para que en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, dicte un decreto con fuerza de ley, expedido a través del Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural, el que también deberá ser suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, fijando el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; de la ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa; de la ley N° 21.027, que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación; y del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados. El mencionado decreto con fuerza de ley, junto con refundir, coordinar y sistematizar la normativa señalada, deberá, modificar las referencias al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de acuerdo a lo establecido en la presente ley, en los casos que corresponda, y actualizar los nombres de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.”.

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**

Presidente de la República

**IGNACIO BRIONES ROJAS**

Ministro de Hacienda

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**

Ministro de Economía,

Fomento y Turismo

**JAIME MAÑALICH MUXI**

Ministro de Salud

**ANTONIO WALKER PRIETO**

Ministro de Agricultura



